

## RESOLUCIÓN 1312 2020

(julio 31)

Diario Oficial No. 51.392 de 31 de julio de 2020

### MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

<NOTA DE VIGENCIA: Resolución derogada por el artículo 6 de la Resolución 1468 de 2020>

Por la cual se modifica el artículo [60](#) de la Resolución 1172 de 2020.

#### Resumen de Notas de Vigencia

##### NOTAS DE VIGENCIA:

- Resolución derogada por el artículo 6 de la Resolución 1468 de 2020, 'por la cual se modifica la Resolución número [1172](#) de 2020 en el sentido de incluir a entidad que realiza vigilancia epidemiológica y ampliar fecha para reporte de información', publicada en el Diario Oficial No. 51.418 de 26 de agosto de 2020.

#### EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL,

en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial, de las conferidas en los numerales 3 y 7 del artículo 173 de la Ley 100 de 1993, artículos [114](#) y [116](#) de la Ley 1438 de 2011, inciso 2 del artículo [19](#) de la Ley 1751 de 2015, y en desarrollo del artículo [11](#) del Decreto Legislativo 538 de 2020, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución [1172](#) de 2020, la cual tiene por objeto establecer los términos y condiciones del reporte de información que deben realizar las Instituciones Prestadora de Servicios de Salud (IPS), y las secretarías de salud departamentales, distritales y municipales o la entidad que haga sus veces a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (Adres), con el objetivo de determinar el monto económico temporal en favor del talento humano en salud que presta sus servicios a pacientes con sospecha o diagnóstico de coronavirus Covid-19 o que realiza vigilancia epidemiológica en virtud del artículo [11](#) del Decreto 538 de 2020.

Que en aras de asegurar el reporte de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS), y de las entidades territoriales del Talento Humano en Salud que presta sus servicios a pacientes con sospecha o diagnóstico de coronavirus COVID-19, se hace necesario ampliar los términos establecidos en el artículo [60](#) de la Resolución 1172 de 2020, teniendo en cuenta que a través de la comunicación del 30 de julio de 2020 de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (Adres) se manifiesta que las entidades han presentado inconvenientes tecnológicos que impiden cumplir con el reporte a 31 de julio de 2020.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. <Resolución derogada por el artículo 6 de la Resolución 1468 de 2020>

Modifíquese el artículo [6o](#) de la Resolución 1172 de 2020, el cual quedará así:

“Artículo [6o](#). Términos para el reporte de la información. Las IPS y las secretarías de salud departamentales, distritales y municipales o la entidad que haga sus veces, reportaran, a más tardar el 6 de agosto de 2020, la información del talento humano en salud que prestó servicios a pacientes con sospecha o diagnóstico de coronavirus Covid-19 o realizó vigilancia epidemiológica entre el 12 de abril de 2020 y el 31 de julio de 2020.

Las novedades del talento humano en salud que se generen a partir del mes de julio de 2020 se reportaran durante los diez (10) primeros días del mes siguiente.

#### Jurisprudencia Vigencia

##### Consejo de Estado

- Control inmediato de legalidad sobre las Resoluciones 1172 del 17 de julio de 2020, 1182 del 22 de julio de 2020 ,1312 del 31 de julio de 2020 y 1468 del 26 de agosto de 2020. Consejo de Estado, Sala Plena, Expediente No. 11001-03-15-000-2020-04017-00 (ACUM), Fallo de 20201127, Consejera Ponente Dra. Sandra Lisset Ibarra Vélez. Artículo declarado ajustado a derecho.



ARTÍCULO 2o. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

#### Jurisprudencia Vigencia

##### Consejo de Estado

- Control inmediato de legalidad sobre las Resoluciones 1172 del 17 de julio de 2020, 1182 del 22 de julio de 2020 ,1312 del 31 de julio de 2020 y 1468 del 26 de agosto de 2020. Consejo de Estado, Sala Plena, Expediente No. 11001-03-15-000-2020-04017-00 (ACUM), Fallo de 20201127, Consejera Ponente Dra. Sandra Lisset Ibarra Vélez. Artículo declarado ajustado a derecho.

Dada en la ciudad de Bogotá, D. C., a 31 de julio de 2020.

Publíquese y cúmplase.

El Ministro de Salud y Protección Social,

Fernando Ruiz Gómez.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.  
Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior  
n.d.

Última actualización: 16 de mayo de 2024



logo